



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SANTA MARTA-
MAGDALENA**

j06pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD Y FECHA	Santa Marta, 26 de octubre de 2023
REFERENCIA	Expediente No. 47-001-41-89-006-2023-00490-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C. identificada con el NIT. No. 830.138.303-1
DEMANDADO	TULIO ALFONSO VALENZUELA MORALES identificado con C.C. No. 1.082.849.494
ACCIÓN	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
ASUNTO	MEDIDA CAUTELAR
INFORME	SECRETARIAL. SANTA MARTA, 21 de julio de 2023. Al despacho del señor Juez para lo de su cargo informándole que la apoderada de la parte solicitó se decrete medida cautelar, provea

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el numeral 2 artículos 468 y 599 del Código General del Proceso y por ser procedente lo solicitado por la parte demandante, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1. DECRETASE el EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero en propiedad del señor **TULIO ALFONSO VALENZUELA MORALES** identificado con C.C. No. **1.082.849.494**, depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT o que, a cualquier otro título bancario o financiero, en lossiguientes establecimientos financieros a nivel Nacional: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, COLPATRIA, CORFICOLOMBIANA, DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, BANCO GNB SUDAMERIS, LULO BANK, NUBANK, BANCO FINANDINA, BANCAMIA S.A, BANCO SERFINANZA, BANCOOMEVA, FINANCIERA JURISCOOP.**

2. DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCION del 50% del salario y demás emolumentos que devengan o devengará el demandado **TULIO ALFONSO VALENZUELA MORALES** identificado con C.C. No. **1.082.849.494**, como pensionado de **CONSORCIO FOPEP**

El embargo se limita hasta la suma de \$10.758.687 N° del proceso 47-001-4189-006-2023-00490-00.

Ofíciase al Pagador de dicha entidad, a fin de que los dineros retenidos sean consignados en el Banco Agrario de esta ciudad a nombre del Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta. **Cuenta Judicial: 470012041006.**

Ofíciase a los establecimientos financieros **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, COLPATRIA, CORFICOLOMBIANA, DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, BANCO GNB SUDAMERIS, LULO BANK, NUBANK, BANCO FINANDINA, BANCAMIA S.A, BANCO SERFINANZA, BANCOOMEVA, FINANCIERA JURISCOOP**, a fin de que los dineros retenidos sean consignados en el Banco Agrario de esta ciudad a nombre del Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta. **Cuenta Judicial: 470012041006.**

La copia de esta providencia remitida a través de correo institucional hará las veces de oficios, acorde a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

EDILBERTO A. MENDOZA NIGRINIS

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA**

Por estado No. 067 del 27 de octubre de 2023, se notificó el auto anterior.
Santa Marta,

Secretario _____